



Santa Fe, 12 de septiembre de 2019.-

VISTOS: La reiteradas solicitudes de matriculación por aquellos licenciados recientemente graduados de la carrera de grado contando solamente con la constancia de título en trámite y la imposibilidad de matricularse hasta contar con el título definitivo, en los términos del art. 5 de la Ley 9.957 y art. 32 del Estatuto del Colegio de Graduados en Nutrición de la provincia de Santa Fe.-

CONSIDERANDO: Que fundamenta el presente requerimiento, la necesidad de insertarse en el campo laboral por parte de los nuevos profesionales, los cuales ven truncados sus intentos solo por la burocrática demora de las universidades, que no entregan el título (necesario según ley para matricularse) en Tiempo debido.-

Si bien es cierto que uno de los requisitos exigidos para la matriculación es el título definitivo, resulta incoherente que un graduado deba soportar una espera quizás mayor a los seis meses para lograr obtenerlo.-

Esta demora lograr desvirtuar el procedimiento lógico de matriculación, sin permitir que graduados puedan ejercer su profesión una vez finalizado sus estudios, afectando así el derecho al trabajo, garantizado constitucionalmente.-

Que está dentro de las facultades de los Consejos Directivos de ambas circunscripciones dictar resoluciones, reglamentos internos e incluso adoptar las decisiones que fueren necesarias a los fines del mejor cumplimiento de la ley (art. 10 del Estatuto).-

Más allá de la exigencia del título definitivo por la ley, debe apelarse a la finalidad misma que ésta tiene, de otorgar matrícula para ejercer la profesión a todos aquellos que hayan finalizado la carrera correspondiente.-

En ese orden de ideas, a fin de proponer una medida transitoria y que sea aplicable provisoriamente hasta ser aprobada por los colegiados en la próxima asamblea e incluso iniciar las tratativas pertinentes para la modificación del Estatuto, un paliativo a la demora por las universidades sería la exigencia de constancia de título en trámite y certificado analítico de estudios emitido por las mismas, en debida forma y con la rúbrica de sus autoridades, para otorgar matricula transitoria y con la exigencia de cumplimentar con el título definitivo en un período lógico, permitiendo en todo caso prórroga para situaciones particulares acreditables.-

Por ello, el Cuerpo Directivo Provincial del Colegio de Graduados en Nutrición de la provincia de Santa Fe, en reunión

RESUELVE: Disponer transitoriamente y hasta el sometimiento de la presente en asamblea, la posibilidad de gestionar una matrícula provisoria, con una validez de seis meses, con hasta dos posibles prórroga debidamente fundamentada por tres meses más, para aquellos graduados que no cuenten con el título definitivo, reemplazando éste requisito por constancia de título en trámite y certificado analítico de estudios, suscripto por autoridad competente de la universidad.-

Quienes gestionen la matricula provisoria, además de la constancia de título en trámite y certificado analítico de estudios, deberán cumplimentar con el resto de requisitos para la matriculación definitiva

Lic. Borga Virginia
Secretaria

Lic. Milagros Ferrando
Presidente

Lic. Ana Inés Comba

Lic. Verónica Franceschini